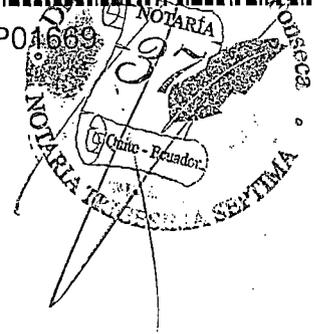




Factura: 002-003-000002070



20171701037P01669



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701037P01669					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ABRIL DEL 2017, (16:48)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARZON DELGADO ELENA NARCIZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705846515	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO GARZON ALEJANDRO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712935442	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA-SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 33470-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



21/09/17 2.1.4

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NUMERO 20171701037P1669

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DELMARCG RESTAURANTES CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

ELENA NARCIZA GARZÓN DELGADO

Y

ALEJANDRO MARCELO CASTRO GARZÓN

CUANTIA: USD \$10.000,00

DI 2 COPIAS.

XTA/L.M.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mi doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen la señora Elena Narciza Garzón Delgado y el señor Alejandro Marcelo Castro Garzón, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son divorciada, la primera y casado; el

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador



segundo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito de ocupación empresarios privados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación que me solicitan adjunte en copias debidamente legalizadas, autorizando de manera expresa y de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Bien instruidos por mí, la Notaría, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora Elena Narciza Garzón Delgado, divorciada; y, el señor Alejandro Marcelo Castro Garzón, casado, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito y manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a las Leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que constan a continuación, los cuales contienen los requisitos determinados en el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, conforme lo declaran bajo juramento. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION: La Compañía se denominará DELMARCG RESTAURANTES CIA. LTDA., y durará cincuenta años a partir de la inscripción de esta escritura pública en el

Notaría Trigésima Séptima

Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias u otro establecimiento comercial, en cualquier lugar del país o en el exterior.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es brindar servicios de preparación, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en restaurantes y cebicherías, incluyendo comida para llevar. Para el cumplimiento de su fin social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza, relacionados con dicho objeto social.- Delmarcg Restaurantes Cia. Ltda., dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará intermediación financiera.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$10.000,00), dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Se entregará a cada socio su certificado de aportación. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados por la ley para este efecto. Para el caso de reducción de capital, este deberá ser aprobado por la Junta General de Socios, por unanimidad de votos en primera convocatoria. ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es la máxima autoridad

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador



de la compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Será convocada por comunicación escrita dirigida a cada socio, a la última dirección que tengan registrada en la Compañía, con una anticipación de al menos ocho días a la fecha de celebración, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. En la convocatoria se determinará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse. Los socios deberán registrar, mediante comunicación dirigida al Gerente General, su dirección precisa y mantenerla actualizada. Sin perjuicio de ello, la convocatoria también se remitirá a la dirección electrónica que al efecto registrará cada socio en la compañía. Dichas comunicaciones se guardarán en el archivo de la compañía bajo responsabilidad del Gerente General. La Junta General de Socios será ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes de los administradores, el balance general y las cuentas de resultados del ejercicio, y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la convocatoria. Será extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios tendrá las siguientes facultades:

- a) Designar por el período de tres años al Presidente y al Gerente General y removerlos de sus cargos.
- b) Fijar los montos hasta los cuales el Gerente General podrá obligar a la compañía, constituir gravámenes sobre sus bienes, o enajenarlos, ya sea de manera individual o en conjunto con el Presidente de la compañía. Si los valores superen el monto indicado, la Junta General será quien deberá conceder dicha autorización.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
- d) Establecer el organigrama de la

Notaría Trigésima Séptima

compañía y su estructura administrativa y de personal. e) Encargar a los administradores las funciones que considere o limitarlas. f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. g) Velar por el cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos Sociales. h) Reformar, codificar e interpretar los Estatutos Sociales con carácter obligatorio. i) Resolver sobre la intervención de la compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras sociedades; y, j) Las demás señaladas en la Ley y estos Estatutos.

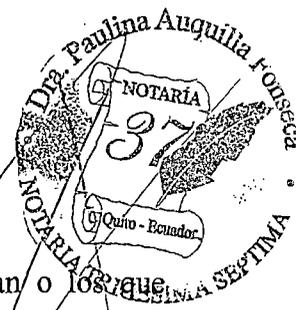
ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACION: Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de falta o ausencia de estos, los reemplazarán las personas designadas por la Junta General. ARTICULO DECIMO.-

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES: Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo a intervenir. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y

VOTACIONES: La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador



son obligatorias para todos los socios, inclusive para quienes no asistan o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante un Juez de lo Civil del domicilio principal de la compañía las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta se extenderá un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta cumpliéndose además lo estipulado en las correspondientes normas legales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien se encuentra facultado para representar a la Compañía, en toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, con las limitaciones constantes en estos estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la compañía, quien en ese caso tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de tres años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General: b) Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo, ya sea temporal o definitivo. En este caso el Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; c) Conjuntamente con el Gerente General, podrá obligar a la compañía, constituir

Notaría Trigésima Séptima

gravámenes sobre sus bienes o enajenarlos, de conformidad a la cuantía que al efecto fije la Junta General de Socios; d) Presidir las Juntas Generales de Socios; e) Solicitar al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; y, f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de que ausencia, falta o impedimento definitivo del Presidente, la Junta General designará su reemplazo en el plazo máximo de quince días, desde el momento en que este hecho hubiera ocurrido. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente General, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de tres años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; en la forma y con las limitaciones constantes en estos Estatutos. Son sus funciones: a) Organizar y administrar la compañía, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para que la compañía cumpla con su objeto social, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; b) Contratar y remover a los trabajadores y empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones y atribuciones, de conformidad con la estructura y el organigrama aprobado por la Junta General; c) Representar a la compañía en todo acto o contrato; en la forma y con las limitaciones establecidas en este contrato; d) Otorgar poderes especiales; e) Absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; f) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a los negocios sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes; g) Presentar a la Junta General el presupuesto anual de la compañía; h) Convocar a Junta General de Socios; i) Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente de la Compañía; j) Obligar a la compañía,

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito Ecuador



constituir gravámenes sobre sus bienes, o enajenarlos, ya sea de manera individual o en conjunto con el Presidente de la compañía; de conformidad con las cuantías que al efecto determine la Junta General; y, k) En general, cumplir y vigilar que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto y de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACION: En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará el Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. La Junta General nombrará a los antes indicados funcionarios, cuando la falta sea definitiva, en el plazo de quince días contados desde que tal hecho ocurra. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía lo resolverá la Junta General de Socios y se realizará de acuerdo con la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la Compañía actuará como liquidador el Gerente General o la persona que designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL: El capital de la Compañía es de Diez mil

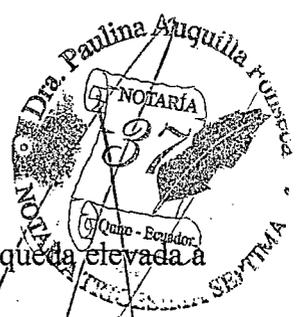
Notaría Trigésima Séptima

dólares de los E.U.A., conforme se detalla en el siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:-----

Socio	Capital Suscrito	Capital por Pagar	Número De Participaciones	Porcentaje
Elena Narciza Garzón Delgado	9900,00	9900,00	9900	99%
Alejandro Castro Garzón	100,00	100,00	100	1%
Total	10.000,00	10.000,00	10.000	100%

DECLARACIONES FINALES: PRIMERA: Los comparecientes declaramos bajo juramento que el capital con el que se constituye la compañía será depositado en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, conforme lo dispone el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. SEGUNDO: Los comparecientes designamos al señor Wilson Marcelo Castro Rivera como Gerente General de la compañía y al señor Alejandro Marcelo Castro Garzón como Presidente de la misma, con todas las atribuciones y deberes que les corresponden de conformidad con la ley y estos estatutos. SEGUNDA: Autorizamos al doctor Xavier Troya Andrade, para que comunique a los funcionarios designados de los nombramientos antes referidos; y, para que efectúe todos los trámites que sean necesarios para la constitución de la presente compañía ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías, el SRI y demás instituciones públicas o privadas que sean del caso. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y eficacia de esta escritura pública". **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Redactó esta minuta (firmado) doctor Xavier Troya Andrade, con matrícula profesional signada con el número cuatro

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador



mil treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, estos se ratifican en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

Elena Garzón



ELENA NARCIZA GARZÓN DELGADO

C.C. 170584651-5

C.V. 003 - 286

DIRECCION DEL DOMICILIO: Manuel Mogollón N45-47 y Jose Paredes

TELÉFONO: 2258420

CORREO ELECTRONICO: *egarzondelgado@hotmail.com*

Alejandro Castro Garzón



ALEJANDRO MARCELO CASTRO GARZÓN

C.C. 171293544-2

C.V. 028 - 201

DIRECCION DEL DOMICILIO: Balcones de Cumbaya Calle Jose Vargas B52-D102

TELÉFONO: 6038212

Notaría Trigesima Septima

CORREO ELECTRONICO: amcastrog@hotmail.com

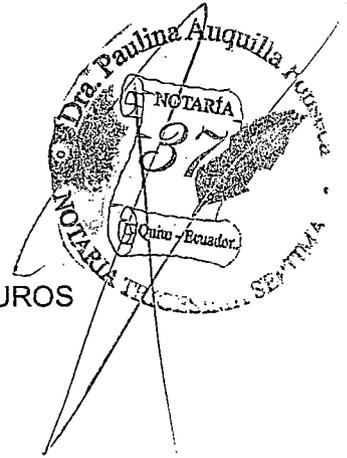


DRA. PAULINA AUQUILLA-FONSECA.
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760120
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707023915 TROYA ANDRADE MARIO XAVIER
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DELMARC RESTAURANTES CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/05/2017 12:00 AM**

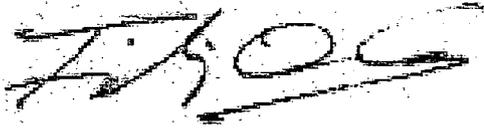
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/04/2017 2.40 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **171293544-2**

APellidos y Nombres: CASTRO GARZON ALEJANDRO MARCELO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
BEIALCAZAR
Fecha de Nacimiento: 1981-09-09
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: CASADO
Estefania Francisca Galarza Hinojosa




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E844314222

APellidos y Nombres del Padre: CASTRO WILSON MARCELO
APellidos y Nombres de la Madre: GARZON ELENA NARCIZA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2016-09-21
Fecha de Expiración: 2026-09-21

IGM 16 01 419 30

NOTARÍA
 Paulina Anquitero
 QUITO - Ecuador

CELESTINO

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

028 JUNTA No.
028 - 201 NÚMERO
1712935442 CEDULA

CASTRO GARZON ALEJANDRO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
JIPUAPA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712935442

Nombres del ciudadano: CASTRO GARZON ALEJANDRO MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALARZA HINOJOSA ESTEFANIA FRANCISCA

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: CASTRO WILSON MARCELO

Nombres de la madre: GARZON ELENA NARCIZA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-019-86522



179-019-86522

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 16:35:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Elena Garzon

Número único de identificación: 1705846515

Nombres del ciudadano: GARZON DELGADO ELENA NARCIZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: GARZON ALFREDO

Nombres de la madre: DELGADO MARIA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-019-86622



177-019-86622

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 16:37:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



SE OTORGO ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada
Quito, DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-

DRA. PAULINA ANQUILLA-FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24211
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2264
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /19/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DELMARCG RESTAURANTES CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



de Datos Públicos
Cantón Quito